



ORDENANZA N° 35/2025

REF: CREACIÓN DE RETARDADORES PARA AMINORAR LA VELOCIDAD FRENTE A LA VIVIENDA DE LA FAMILIA CAYO/GAITÁN, FRENTE AL INGRESO AL CUARTEL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y FRENTE A LA PANADERÍA SAN CAYETANO.

VISTO:

La necesidad de implementar medidas de seguridad vial en la calle Simón Bolívar, frente al Cuartel de Bomberos Voluntarios de Tilcara y sus inmediaciones.

CONSIDERANDO:

Que en la esquina de Simón Bolívar y San Martín funciona el Cuartel de Bomberos Voluntarios, institución fundamental para la comunidad, cuyos móviles deben salir de manera inmediata en casos de emergencia. Que dicho sector constituye un derivador de tránsito, ya que conecta con la calle José Antonio Terry (salida a costanera) y con el pasaje Medardo Pantoja, lo que genera maniobras rápidas y de riesgo por parte de automovilistas. Que los vecinos de la cuadra y usuarios de las máquinas de ejercicio comunitario instaladas en el predio del cuartel se ven expuestos a situaciones de peligro debido a las altas velocidades de los vehículos. Que resulta deber del Municipio garantizar la seguridad vial y ciudadana, disponiendo medidas concretas de prevención. Que la Constitución de la Provincia de Jujuy (arts. 182, 196 y 88) y la Ley N° 4466 Orgánica de los Municipios (arts. 12, 24, 113 inc. g), 117 inc. a) y l), 118 inc. c) y d), 261) facultan a los Municipios a regular el tránsito, realizar obras públicas y velar por la seguridad de los habitantes. Que en el marco de los ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles, la instalación de infraestructura vial para prevenir accidentes contribuye a la resiliencia y sostenibilidad urbana.

POR ELLO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO DE TILCARA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL N° 4466/89, SANCIONA LA PRESENTE ORDENANZA N° 35/2025

ARTÍCULO 1°.- Dispóngase la instalación de tres (3) retardadores de velocidad sobre la calle Simón Bolívar, en los siguientes puntos: a) Frente a la vivienda de la familia Cayo/Gaitán. b) Frente al ingreso al Cuartel de Bomberos Voluntarios. c) Frente a la Panadería San Cayetano. ARTÍCULO 2°.- La Secretaría de Obras Públicas será la autoridad de aplicación para la ejecución y señalización de los retardadores de velocidad dispuestos en la presente. ARTÍCULO 3°.- Los gastos que demande la presente se imputarán a la partida presupuestaria vigente destinada a obras públicas y seguridad vial. ARTÍCULO 4°.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá realizar campañas de concientización vial complementarias, tendientes a reducir la velocidad y prevenir accidentes en zonas sensibles. ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.





Sala de Sesiones H. Concejo Deliberante de Tilcara, 26 de agosto de 2025.

